


RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 010-2024 – P - SBCH

Chiclayo, 12 de febrero del 2024



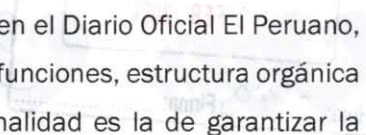
VISTO:



El escrito de justificación por inasistencias, emitido por el CPC. Fernando Miguel Cabrejos Fernández, con fecha de ingreso 05 de febrero de 2024 y Certificados de incapacidad temporal para el trabajo, Memorándum N° 044-2024-SBCH/GG, de fecha 12 de febrero del 2024, Acta de Sesión de Directorio Ordinaria N° 05, de fecha 12 de febrero del 2024, para la emisión del acto resolutivo.



CONSIDERANDO:



PRIMERO.- Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando en dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018;

SEGUNDO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece que *“Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera”*;

TERCERO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, mediante el artículo 2.- *Finalidad de las Sociedades de Beneficencia. Las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.*

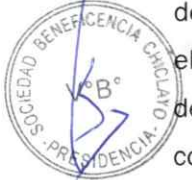
CUARTO.- Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su artículo 10.- Del/La Presidente/a del Directorio. El/La Presidente/a del Directorio es el titular de la Sociedad de Beneficencia y sus funciones son las siguientes: c) Proponer al Directorio la designación o remoción del/la Gerente General, así como designar o cesar a los/las funcionarios/as en los puestos calificados de confianza; concordante a ello el artículo 7.- Del Directorio. El Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia y tiene las siguientes funciones:

i) Aprobar la designación o remoción del/la Gerente General, así como designar o cesar a trabajadores/as en los puestos calificados de confianza.


QUINTO.- Que, por la ausencia del CPC. Fernando Miguel Cabrejos Fernández en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo desde el 26 de diciembre de 2023; la institución posteriormente se vio obligada a realizar la encargatura de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a la CPC. Susy Lilibeth Carrillo Galán, quien es Sub Gerente de Contabilidad, para no afectar con las actividades o funciones a desempeñar.

SEXTO.- Que, mediante escrito de justificación por inasistencias, con fecha de ingreso 05 de febrero de 2024, el CPC. Fernando Miguel Cabrejos Fernández, pone de conocimiento el contexto dentro del cual se encuentra su estado de salud físico y a través del mismo justifica su ausencia en el centro de trabajo para los fines correspondientes, adjuntando certificados de incapacidad temporal para el trabajo; siendo el primero desde el 26 de diciembre de 2023 al 24 de enero de 2024 y el segundo del 25 de enero de 2024 al 08 de febrero de 2024, siendo que a la fecha no cuenta con certificado vigente de incapacidad temporal para el trabajo.


SÉTIMO.- Por ello, considerando los certificados de incapacidad temporal para el trabajo presentados por el CPC. Fernando Miguel Cabrejos Fernández y el hecho de que aún no se encuentra totalmente apto para asistir al centro de trabajo. Se debe tener en cuenta que el CPC. Fernando Miguel Cabrejos Fernández es trabajador de confianza y estos son aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, teniendo acceso a secretos industriales, comerciales o profesionales y, en general, a información de carácter reservado.



OCTAVO.- Que, mediante Acta de Sesión de Directorio Ordinaria N° 05, de fecha 12 de febrero del 2024, se aprobó por UNANIMIDAD el cese del CPC. Fernando Miguel Cabrejos Fernández, en el cargo de confianza de Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, considerando como último día laborable el 12 de febrero del 2024; en razón de convenir al servicio.



NOVENO.- Que, mediante el Memorándum N° 044-2024-SBCH/GG, de fecha 12 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, hace de conocimiento que el Directorio de Sesión Ordinaria N° 05, de fecha 12 de febrero del 2024, aprobó por unanimidad el CESE del CPC. Fernando Miguel Cabrejos Fernández, en el cargo de confianza de Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, considerando su último día laborable el 12 de febrero del 2024, por lo que se sirva proyectar la resolución correspondiente.



DÉCIMO.- Que, teniendo como sustento las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 728, se aprobó el cese del CPC. Fernando Miguel Cabrejos Fernández, por lo que el pago de Liquidación de Beneficios deberá ser realizado por la Gerencia de Recursos Humanos de la entidad, teniendo en cuenta los criterios legales vigentes, esto es que el cálculo de las mismas se realizara con la última remuneración percibida, y en el plazo previsto por ley.


En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 045-2023-MPCH/A de fecha 18 de enero del 2023;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: CESAR en el cargo de confianza de Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo CPC. Fernando Miguel Cabrejos Fernández, sujeto al Régimen Laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 003-97-TR, Texto único Ordenado Legislativo N° 728, teniendo como último día laborable el 12 de febrero del 2024.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cálculo de la liquidación de Beneficios Sociales del CPC. Fernando Miguel Cabrejos Fernández a la Gerencia de Recursos Humanos y/o área de

administrativa que haga sus veces, a efectos que proceda en concordancia con los considerandos de la presente Resolución y la legislación vigente.



ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al CPC. Fernando Miguel Cabrejos Fernández, así como a la encargada de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; CPC. Susy Lilibeth Carrillo Galán y realice la entrega de cargo, para los fines correspondientes.



ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de los alcances contenidos en la presente Resolución, debiendo informar a la Oficina General de Administración sobre la toma de acciones para asegurar la observancia de la presente, bajo responsabilidad administrativa disciplinaria que pueda incoarse ante el incumplimiento y/o cumplimiento parcial, tardío y/o defectuoso de sus funciones.

ARTICULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición administrativa que se oponga a la presente.

ARTICULO SEXTO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB (www.https://sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
Dr. Luis Rolando Sandoval Cruzalegui
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO